

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0858 03 SEP 2019

“Por medio de la cual se otorga al Municipio de la Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-60162 ubicado en jurisdicción de esa municipalidad, para el proyecto de construcción de una unidad deportiva (Cancha de Fútbol 11 – Pista de Trote)”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ARMANDO AMARIS PIMIENTA en calidad de Secretario de Gobierno con funciones delegadas de Alcalde del Municipio de La Gloria solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas. En virtud de requerimiento informativo formulado por la Corporación, la solicitud fue complementada por el señor FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO identificado con la C.C. No 77.185.495 quien actuando en calidad de Alcalde del Municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-60162 ubicado en el Corregimiento de Ayacucho jurisdicción de esa municipalidad, para el proyecto de construcción de una unidad deportiva (Cancha de fútbol 11 –Pista de trote). Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Copia Acta de Posesión del señor FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO como Alcalde del Municipio de la Gloria Cesar
3. Copia de credencial de elección como Alcalde Municipal, del señor FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO, expedida por miembros de la Comisión Escrutadora Municipal.
4. Copia decreto No 059 de fecha 25 de abril de 2019, mediante el cual se delegan unas funciones propias de Alcalde en un secretario de despacho.
5. Copia Acta de Posesión correspondiente a Armando Amaris Pimienta como Secretario de Gobierno
6. Copia Formulario de Registro Único Tributario correspondiente al Municipio de La Gloria Cesar
7. Copia de la C.C. de FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO
8. Copia de la C.C. de ARMANDO AMARIS PIMIENTA
9. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-60162 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.
10. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Que mediante Auto No 139 de fecha 12 de julio de 2019 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **085803** de **03** **SEP** **2019** por medio de la cual se otorga al Municipio de la Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-60162 ubicado en jurisdicción de esa municipalidad, para el proyecto de construcción de una unidad deportiva (Cancha de Fútbol 11 – Pista de Trote)

-----2

2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

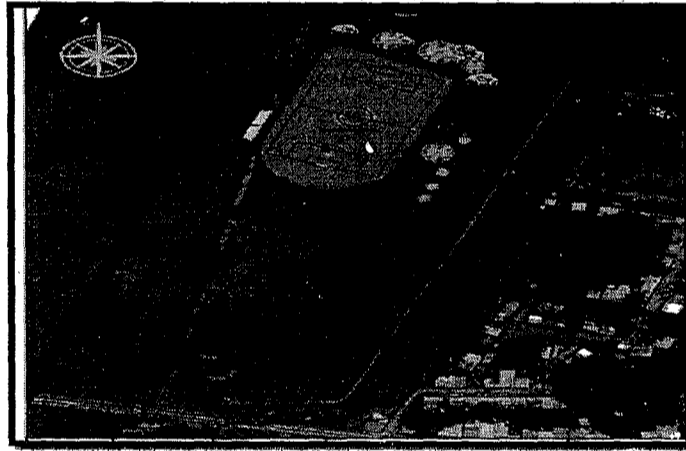
Que la diligencia de inspección se practicó el día 1 de agosto de 2019.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

La zona de estudio se localiza en el corregimiento de Ayacucho del Municipio de la Gloria, Cesar predio con Matrícula inmobiliaria No. 196-60162, el cual ostenta un área de 05 hectáreas con 1974.777 m²



2. Propietario del predio.

El Predio con número de Matrícula inmobiliaria No. 196-60162, es de Propiedad del Municipio de la Gloria, Cesar.

3. Empresa perforadora.

La construcción del pozo se realizará con equipos de la empresa INGENIOEXPLORACIONES S.A.S, CARLOS M WANDURRAGA BARÓN GEOLOGO MP No. 1086 DEL C.P.G.

4. Especificaciones del equipo a emplear.

Para la perforación y construcción de un pozo, se utilizan taladros con los siguientes equipos:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **085803** de **CORPOCESAR** por medio de la cual se otorga al Municipio de la Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-60162 ubicado en jurisdicción de esa municipalidad, para el proyecto de construcción de una unidad deportiva (Cancha de Fútbol 11 – Pista de Trote)

-----3

- EQUIPO DE PERFORACION CARRO TALADRO, MAQUINA DE SONDEO Y PERFORACION CAPACIDAD MINIMA 180 MTRS DE PERFORACION CON BOMBA DE LODOS CON SISTEMA BY-PASS DUPLEX, TORRE DE 10 MINIMO METROS DE ALTURA CON CAPACIDAD PARA 180 METROS DE PROFUNDIDAD EN DIAMETRO DE 18" ½" DE DIÁMETRO, HERRAMIENTAS DE PESA Y DEMAS ELEMENTOS PARA PERFORACIÓN.
- COMPRESOR PARA LAVADO DE 250 PSI MINIMO.
- EMBUDO MARSH Y BALANZA DE LODOS.
- UN MEDIDOR PORTATIL DE PH.
- SONDAS ELECTRICAS PARA MEDICION DE NIVELES DE AGUA EN POZOS.
- EQUIPO PARA REGISTROS FISICOS PARA POZO QUE TENGA UNA MULTI-SONDA QUE INCLUYE PERFILES DE RESISTIVIDAD (NORMAL CORTA,LARGA) RESISTENCIA PUNTUAL, POTENCIAL ESPONTANEO Y RAYOS GAMMA.CON 500 METROS DE WINCHE

5. Sistema de perforación.

La perforación se realizará en un diámetro de 8" con muestreo cada metro y registro de datos de rata de penetración y descripción litológica que servirán de base para el diseño apropiado del revestimiento.

Los controles más importantes que se llevarán son:

- Rata de perforación para determinar la dureza del terreno.
- Viscosidad y densidad del lodo de perforación para mantener la circulación de lodo en forma constante.
- Recolección de las muestras de las capas perforadas para hacer el diseño del pozo.
- Cantidad de bentonita utilizada.

Lo importante en este proceso es que se mantenga una circulación constante del lodo de perforación que garantice la extracción de los sedimentos perforados y la estabilidad de las paredes del pozo.

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, El tiempo de ejecución de la obra será de 3 meses, para la ejecución de las siguientes actividades:

- Movilización de equipos
- Construcción piscina de lodos
- Perforación exploratoria 6/12"

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0858-03 SEP 2019
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0858-03 SEP 2019 de 0858-03 SEP 2019 por medio de la cual se otorga al Municipio de la Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-60162 ubicado en jurisdicción de esa municipalidad, para el proyecto de construcción de una unidad deportiva (Cancha de Fútbol 11 – Pista de Trote)

4

- Análisis granulométricos
- Pozo de explotación
- Ampliación de pozo
- Suministro de instalación tubería PVC
- Suministro e instalación de filtros
- Empaquetamiento de gravilla
- Lavado y desarrollo del pozo
- Sello sanitario
- Prueba de bombeo
- Análisis bacteriológico y fisicoquímico

7. Características hidrogeológicas de la zona.

El municipio cuenta con gran cantidad de fuentes hídricas que tienen como origen la zona montañosa que riegan los campos hasta llegar a desembocar al río Magdalena. En su configuración hidrológica el municipio está influenciado por cuatro micros cuencas que drenan a la hoya hidrográfica del Magdalena, en las cuales el patrón básico de drenaje es de tipo meándrico, especialmente hacia las partes bajas donde estos cambian continuamente de curso a través del tiempo. En general las microcuencas ejercen un control litológico sobre las ciénagas antes de llegar a su desembocadura final. Estos micros cuencas son las siguientes: quebrada Simaña, quebrada Besote, quebrada San Marcos y caño Ávila.

Las características geológicas y la prospección geoquímica del territorio del municipio de La Gloria se describen en las memorias explicativas de las Planchas 65 Tamalameque y 75 Aguachica, desarrolladas por Ingeominas, Unidad Operativa Bucaramanga, entre 1987 y 1992, que comprende la parte norte de la Serranía de San Lucas, Valle medio del Magdalena y Serranía de los Motilones.¹

El área de la Plancha 65, Tamalameque, forma parte del graben del Río Magdalena, la cual constituye una megaestructura que ha sido afectada por eventos tectónicos distensivos y compresivos, que encaja bien dentro del concepto moderno de terrenos geotectónicas

(Tectonoestratigráficos), utilizado inicialmente por Coney, P. et al. (1980) y aplicado a los depósitos minerales por Albert (1983, 1986). Comprende los terrenos del Valle Medio del Magdalena y del Macizo de Santander, que en la presente memoria no se denominan terrenos sino provincias de acuerdo con lo planteado por Clavijo (1995) en el estudio de la Plancha 75. En general la provincia geotectónica del Valle Medio del Magdalena limita al Norte por el sistema de Falla Murrucucú, al Sur por el sistema de La Salina, al Oriente por el sistema Santa Marta-Bucaramanga y al Suroccidente por el sistema de falla Palestina; mientras la provincia del Macizo de Santander limita al N con la Falla de Arena Blanca, al SE con el sistema de Falla de Soapaga-Servitá y al W con el sistema de Falla Santa Marta-Bucaramanga.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0858** de **02 SEP 2019** por medio de la cual se otorga al Municipio de la Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-60162 ubicado en jurisdicción de esa municipalidad, para el proyecto de construcción de una unidad deportiva (Cancha de Fútbol 11 – Pista de Trote)

-----5

Teniendo en cuenta la información aportada, correspondiente a la Relación de Beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes) para el predio donde se tiene previsto la exploración ubicado en jurisdicción del municipio de la Gloria, Cesar no se encontraron puntos de aprovechamientos hídricos subterráneos autorizados por esta Corporación próximos al pozo en estudio.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio donde se tiene previsto la exploración de aguas subterráneas se encuentra en el predio de Matrícula inmobiliaria No. 196-60162, el cual ostenta un área 05 hectáreas con 1974.777 m²

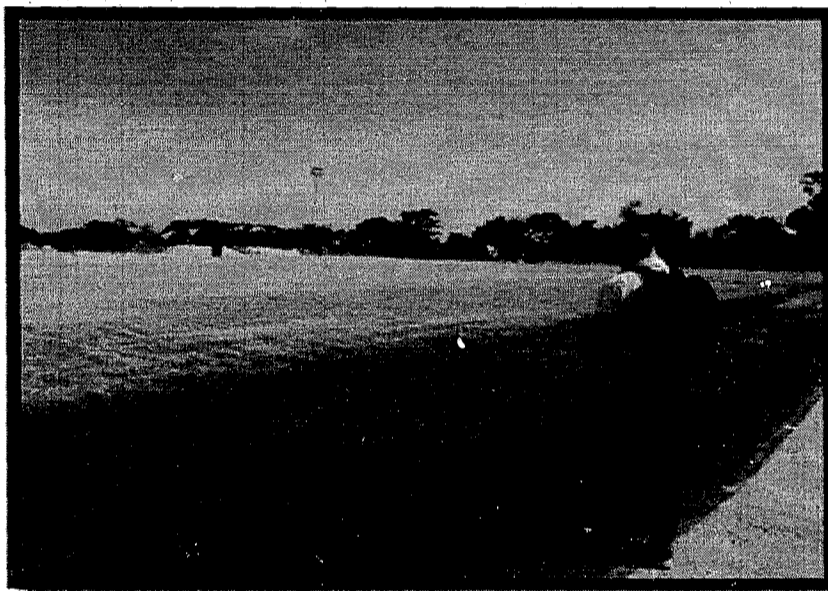


Foto: Predio de Matrícula inmobiliaria No. 196-60162, La Gloria, Cesar 2019.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

El área superficial para la cual se solicita el permiso de exploración en busca de aguas subterráneas comprende un área de 05 hectáreas con 1974.777 m², delimitado en el polígono Georreferenciado con las siguientes coordenadas geográficas.

PUNTO	COORDENADAS	
	N	E
PUNTO 1 PREDIO	1443169.41	1053650.81
PUNTO 2 PREDIO	1443130.86	1053766.99
PUNTO 3 PREDIO	1442825.08	1053649.04
PUNTO 4 PREDIO	1442822.05	1053511.38
PUNTO 5 PREDIO	1442803.73	1053504.04
PUNTO 6 PREDIO	1442812.27	1053462.39

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

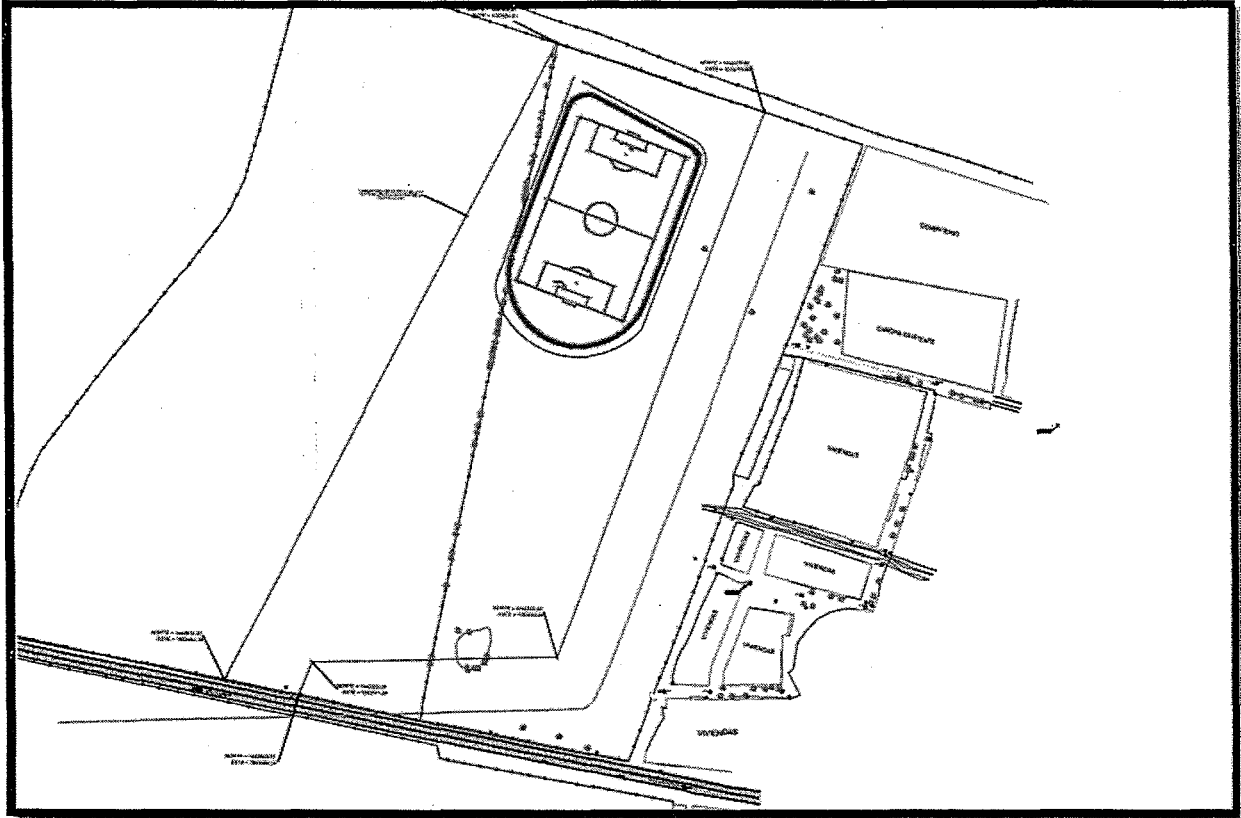
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 0858 de 03 SEP 2019 por medio de la cual se otorga al Municipio de la Gloria Cesar con Identificación tributaria No 800096599-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-60162 ubicado en jurisdicción de esa municipalidad, para el proyecto de construcción de una unidad deportiva (Cancha de Fútbol 11 – Pista de Trote)

-----6



11. Termino del permiso.

El usuario solicita el permiso por un término de 3 meses; sin embargo, para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para Riego

13. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas al Municipio de la Gloria, Cesar con Identificación Tributaria No. 800096599-3, en el predio con número de Matrícula inmobiliaria No. 196-60162, ubicado en el corregimiento de Ayacucho, jurisdicción de esa municipalidad, donde se ejecutará el proyecto de construcción de un pozo exploratorio en búsqueda de aguas Subterráneas en una extensión de 05 hectáreas con 1974.777 m², delimitados en el polígono descrito en el ítem No 10.

(...)

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0858** de **03 SEP 2019** por medio de la cual se otorga al Municipio de la Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-60162 ubicado en jurisdicción de esa municipalidad, para el proyecto de construcción de una unidad deportiva (Cancha de Fútbol 11 – Pista de Trote)

-----7

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables...”

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(Se ha resaltado).

En la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el término máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0858** **03 SEP 2019** por medio de la cual se otorga al Municipio de la Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-60162 ubicado en jurisdicción de esa municipalidad, para el proyecto de construcción de una unidad deportiva (Cancha de Fútbol 11 – Pista de Trote)

-----8

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de la Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-60162 ubicado en jurisdicción de esa municipalidad, para el proyecto de construcción de una unidad deportiva (Cancha de Fútbol 11 – Pista de Trote)

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS	
	N	E
PUNTO 1 PREDIO	1443169.41	1053650.81
PUNTO 2 PREDIO	1443130.86	1053766.99
PUNTO 3 PREDIO	1442825.08	1053649.04
PUNTO 4 PREDIO	1442822.05	1053511.38
PUNTO 5 PREDIO	1442803.73	1053504.04
PUNTO 6 PREDIO	1442812.27	1053462.39

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a al Municipio de la Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0858** de **03 SEP 2019** por medio de la cual se otorga al Municipio de la Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-60162 ubicado en jurisdicción de esa municipalidad, para el proyecto de construcción de una unidad deportiva (Cancha de Fútbol 11 – Pista de Trote)

-----9

- m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
- n) Cementada y sellada del pozo.
- Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 - Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 - Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 - Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 - Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 - Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 - Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 - Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 - Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
 - Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.
 - Solicitar a Corpocesar la concesión de aguas subterráneas del pozo resultante de la actividad exploratoria.
 - Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calles, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del Municipio de la Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3 o a su apoderado legalmente constituido.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0858** de **03 SEP 2019** por medio de la cual se otorga al Municipio de la Gloria, Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-60162 ubicado en jurisdicción de esa municipalidad, para el proyecto de construcción de una unidad deportiva (Cancha de Fútbol 11 – Pista de Trote)

-----10

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

03 SEP 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Melissa Mendoza O. – Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A- 100-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181